



**ORD.: N°**

**SIAC-GAB:** AR-P 0012197, de fecha 13 de mayo de 2025.

**ANT.:** Oficio N° 1180, de fecha 07 de mayo de 2025.

**MAT.:** Respuesta a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

**A :** UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES SOP

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta a Oficio del antecedente, donde conforme a la facultad que le confiere los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha requerido oficiar a la Señora Ministra de Obras Públicas, a petición del presidente de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, presidida por el H.D. Jorge Rathgeb Schifferli.

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

En el marco del desarrollo del contrato de concesión "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en primera instancia debe indicarse que las tarifas por el servicio de almacenamiento y entrega de agua del Embalse Convento Viejo están establecidas en las Bases de Licitación del contrato de concesión, el cual fue adjudicado mediante D.S. MOP N°273, de fecha 27 de abril de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 04 de julio de 2005. Dichas tarifas corresponden a la contraprestación del servicio básico otorgado por el concesionario.

A su turno, el aludido servicio es de carácter voluntario y su prestación se encuentra regulado en el artículo 1.10.1.2.2 de las referidas Bases de Licitación, el que previene, entre otros, un precio igual para cada tipo de servicio específico, no pudiendo existir precios de cobro diferenciados para 2 o más servicios de iguales características.

Por su parte, las obligaciones del concesionario en relación con la entrega de agua en términos generales son las siguientes:

- Reservar un volumen determinado de espacio en el embalse.
- Almacenar el agua necesaria para satisfacer el volumen contratado en función del tipo de servicio.
- Entregar el agua correspondiente, en el punto de entrega acordado con el usuario, de acuerdo con la curva de entrega de agua asociada al servicio contratado o lo establecido en el contrato con el usuario.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General de Concesiones fiscaliza el cumplimiento de la normativa mediante la Inspección Fiscal del contrato, y en el caso de detectar eventuales incumplimientos por parte de la precitada concesionaria, corresponderá proponer las sanciones que correspondan.

Por último, señalar que el cálculo y la aplicación de las tarifas están explicadas en el informe que se acompaña en el siguiente link:

[https://drive.google.com/file/d/1Ux-GsKOMOUp\\_urNtCOoAnhaGAsHwrEz9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Ux-GsKOMOUp_urNtCOoAnhaGAsHwrEz9/view?usp=sharing)

Quedando atento a cualquier duda o complemento que requiera, le saluda atentamente a Ud.

## DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

### DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC - DGC.
- Oficina de Partes - DGC.

Responde a Proceso N° 19110923

**PROCESO N° 19158315**

